



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : LILIA RODRIGUEZ DE PEDEROS
Demandado : JAIRO ALBERTO ALFONSO SANCHEZ
Radicación : 2023-01005

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **LILIA RODRIGUEZ DE PEDEROS** en contra de **JAIRO ALBERTO ALFONSO SANCHEZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

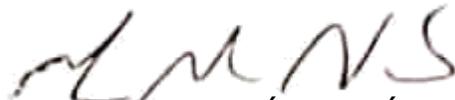
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta por **GRACIELA TOBAR ROJAS** en contra de **CLARABEL VALDERRAMA RAMIREZ** y **ANGELICA LUCIA TRUJILLO VALDERRAMA**, en visto de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al estudiante **JUAN SEBASTIAN MORALES YOSA** adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Navarra, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY